

AMPLIAN LA MORATORIA A LAS EMPRESAS MINERAS HASTA FEBRERO DE 1979

DECRETO-LEY Nº 22275

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la expedición del Decreto-Ley Nº 22089, que prorrogó la moratoria concedida por los Decretos Leyes 21591 y 21904 hasta el 18 de Agosto de 1978, a las empresas mineras administradas por comités especiales o por sus respectivas comunidades mineras;

Que por Decreto-Ley Nº 22146 se hizo extensivo el Decreto-Ley Nº 22089 a las empresas mineras en las que el Comité Especial de Administración hubiese concluido su labor;

Que es propósito del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada contribuir al mantenimiento de las fuentes de trabajo;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.— Restablécese la vigencia de los Decretos-Leyes 22089 y 22146 hasta el 18 de Febrero de 1979.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 22 de Agosto de 1978.

Gral. de Div. EP. **F. Morales Bermúdez C.**

Gral. de Div. EP. **Oscar Molina Pallocchla.**

Vice-Almirante AP. **Jorge Parodi Galliani.**

Tnte. Gral. FAP. **Jorge Tamayo de la Flor.**

Gral. de Div. EP. **Juan Sánchez Gonzáles.**